

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Herraiz, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firmé en 22 de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Herraiz, S. A.», sobre plus familiar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso que nos ocupa, deducido por «Herraiz, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 21 de abril de 1960, recaída en el expediente de donde el presente trae causa, debemos declarar, como declaramos, ajustada a Derecho expresada resolución en cuanto confirma la de 15 de abril del año anterior dictada por la Dirección General de Trabajo, desestimatoria del recurso ante ella interpuesto, y confirmando la multa de 5.000 pesetas que a la Entidad recurrente le impuso el 10 de febrero del mismo año la Delegación de Trabajo de esta provincia, así como declaramos perdido y en favor del Estado el 20 por 100 del importe de la sanción necesario para mantener el recurso. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José F. Hernando.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez Acero.—José S. Roberes (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pascual Barrachina Gualta y don Luis Almonacid Vidal*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Barrachina Gualta y otro contra este Departamento sobre abono de atrasos de primas de regularidad y movilidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso interpuesto por don Pascual Barrachina Gualta y don Luis Almonacid Vidal contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de abril de 1960, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha Orden, a fin de que repuesto el expediente en el que recayó el trámite final de decisión del Ministerio, se pronuncie ésta sobre los problemas y según los términos legales que suscita la petición denegada, por corresponder su conocimiento a la competencia de la Administración; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-

tin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Ilustre Sociedad de San Federico», domiciliada en Barcelona.*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Ilustre Sociedad de San Federico», con domicilio en Barcelona, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Ilustre Sociedad de San Federico», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.710.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes,

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de la Ilustre Sociedad de San Federico», Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Casa Alvarez Vázquez, S. A.», domiciliada en Urbi-Basauri (Vizcaya).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Casa Alvarez Vázquez, S. A.», con domicilio en Urbi-Basauri (Vizcaya), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Casa Alvarez Vázquez, S. A.», con domicilio en Urbi-Basauri (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.708.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Casa Alvarez Vázquez, S. A.», Urbi-Basauri (Vizcaya).